

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0399.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ZURUICH DE OCCIDENTE S.A.

Se acepta la renuncia al endoso en procuración que la parte demandante le había conferido a la abogada DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO